

que V. presentue a dho S. E. 2^o a fin de que de su permiso para
V. parer el tiempo y dinero que fuese de su Dignacion del Cau
dal de dha Posuio para el auer de dhos. Labradores lo que Efecu
ten los Caualleros Combaron de Legarias Con las Expresiones
que por Combuenientes tengan

Miguel de Siza

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a dos de Junio de mill se
cientos. Sesenta y quatro Sen. Lorca Justicia y V. N. M.
de ella se juntaron a Consejo En las Salas que a Constumbiar
para tratar y Conferir cosas tocantes y pertenecientes a la serbi
za de su Mag. bien y Utilidad de esta R. publica Es auer el
S. J. Miguel de Siza Abogado de los Reales Consejos V. N. de
perpetuo de esta dha Ciudad y Consejo. E hemente En ella por auer
za del S. J. Gaspar Delgado que lo es Empropiedad por su
Mag. Y los Señores D. Diego Joacher Lopez, D. Matheo Perez
de Tudela, D. Alfonso Joseph fern. osorio, D. Fran. Ruiz, D. Juan
Joseph Guillermo, y D. Miguel Tehepor y Macanas V. N. de
El S. J. Matheo Perez de Tudela D. J. que teniendo hecho a
basteo J. N. Simon Cordes de bino para el sustento de los Estancos, ha
uendo hecho constar el crecido precio a que se vende el Bino En los
Lugares donde se cria aha Esperie Con lo que sobre este asumpo
informo El que propone tubo a bien esta Ciudad por su Acuerdo de
dies de febrero a la exar de un quarto en cada arumbre para que
desaria en parte el perjuicio que esperimentava, y ha uendole lra
rado continuava aha alteracion de precio Informado de su Texera
Vclama El Abastecedor que se aumente el precio en el presente

Bino

